



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°278-2024-MDC-A.

Canchaque, 02 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

VISTOS:

Informe N°901-2024-MDC-SGPDUR-OPPP, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, Informe N°261-2024-MDC-OAJ, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°901-2024-MDC-SGPDUR-OPPP, de fecha 27 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural de Obra, Ing. Oscar Pablo Purizaca Pingo, solicita al Gerente Municipal aprobar calendarios de Obra actualizados mediante acto resolutorio, de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES INICIAL N°099, PRIMARIA N°14502, SECUNDARIA ZENON BOBADILLA GUERRERO, CENTRO POBLADO COYONA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PIURA”** en base a los siguientes antecedentes:

- Que, mediante **Carta N°195-2024-ING°CRJH** de fecha 22 de AGOSTO de 2024 el señor José Humberto Castillo Ruiz en calidad de representante de la empresa ejecutora alcanza al representante legal del consorcio Supervisor los cronogramas actualizados de ejecución de obra, GANTT, CPM y valorizados a la fecha reinicio de ejecución, esto es., 16 de agosto de 2024.
- Que, mediante **Carta N°008-2024/CONSORCIO S.P.E.C** de fecha 26 de agosto de 2024, el representante común del Consorcio Supervisor Proyecto Educativo Coyona alcanza a esta distrital los calendarios de avance de obra valorizado actualizado.
- Que, mediante **Informe N°901-2024-MDC-SGPDUR-OPPP** de fecha 27 de agosto de 2024, la Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural solicita a Gerencia Municipal emitir acto resolutorio, así como dan por aprobados los calendarios y cronogramas de ejecución de obra. Por lo expuesto y tras la evaluación correspondiente la Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural concluye que, en función a lo estipulado en la Ley de Contrataciones con el Estado, se da por aprobado los Calendarios y Cronogramas de ejecución de obras de la referencia.

Que, mediante Informe N°261-2024-MDC-OAJ, de fecha 28 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su análisis legal en base a los siguientes fundamentos:

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF:

Artículo 175. Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra

175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°278-2024-MDC-A.

Canchaque, 02 de setiembre de 2024.

(...)

b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.

c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.”

d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.

(...)

Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra

(...)

176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda.

Por lo tanto y estando a lo informado por la Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural quien en su condición de ente técnicos especializados, otorgan su conformidad a la aprobación de los calendarios y cronogramas de ejecución, así como luego del análisis legal efectuado, el despacho de Asesoría Jurídica CONCLUYE declarar PROCEDENTE la aprobación de calendarios y cronogramas actualizados de la ejecución de obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES INICIAL N°099, PRIMARIA N°14502, SECUNDARIA ZENON BOBADILLA GUERRERO, CENTRO POBLADO COYONA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PIURA”**, asimismo, RECOMIENDA a la Gerencia Municipal continuar con el procedimiento y se emita el acto resolutorio del titular de la entidad.

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 28 de agosto 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita que se emita acto resolutorio.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: “(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”, esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal”;

Que, con las visas de la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural; Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°278-2024-MDC-A.

Canchaque, 02 de setiembre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, los calendarios y cronogramas de la ejecución de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES INICIAL N°099, PRIMARIA N°14502, SECUNDARIA ZENON BOBADILLA GUERRERO, CENTRO POBLADO COYONA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PIURA”**, de conformidad con la propuesta aprobada que el representante común del Consorcio Supervisor Proyecto Educativo Coyona alcanza a esta distrital, de los calendarios de avance de obra valorizado actualizado y de acuerdo con los fundamentos de técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa que forman parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía y anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, y demás áreas competentes de esta Distrital a efectos ejecuten las acciones correspondientes orientadas al cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, notificar al supervisor y al residente de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES INICIAL N°099, PRIMARIA N°14502, SECUNDARIA ZENON BOBADILLA GUERRERO, CENTRO POBLADO COYONA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PIURA”**, para su conocimiento y fines

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE